

ESTRATEGIAS LINGÜÍSTICAS PARA MARCAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER EN UNA CARTA DE VENTA DEL SIGLO XVIII

Irina Bidot Martínez – Ana María Guerra Casanellas

Universidad de Oriente, Departamento de Letras,
Patricio Lumumba S/N 90500, Santiago de Cuba, Cuba
bidot@uo.edu.cu – casanellac@uo.edu.cu

Linguistic strategies to mark the discrimination of women in an eighteenth-century letter of sale

Abstract: After reading a letter of sale concerning a slave, the authors were struck by the linguistic resources that revealed the discriminatory conceptions around the slave and the buyer. This paper describes the formal structure and linguistic resources of the letter that reveal the social treatment given to women, depending on whether their social and generic discrimination during the Cuban colonial period is demonstrated at a textual level. For this, the following methodological steps were proposed: transcription, the realization of a commented guide, and the analysis of its formal structure and of the linguistic elements. The theoretical referents that provided information on the structure of notarial documents are Mijares Ramírez, Cortés Alonso, and Puñal Fernández. For the analysis of the linguistic categories that were analysed, the methodology started from the morphosyntactic comment proposed by Pons Rodríguez. In the document, fundamentally, the verbs and adjectives are used with the purpose of establishing a double discriminatory power over a woman taken as a simple item of merchandise and the way of imposing on her a lower status than the buyer in relation to the seller and the rest of the men present at the sale. The analysis that was carried out shows how a text like this requires, for its full understanding, an analysis based on the consideration of textual structures, linguistic resources, and historical and social contexts in order to access all its communicative intentionality, beyond its formulaic structure.

Keywords: formal structure; linguistic resources; letter of sale; discrimination against women

Resumen: Después de leer una carta de venta de una esclava, a las autoras les llamaron la atención los recursos lingüísticos que desvelaban las concepciones discriminatorias en torno a la esclava y la compradora. En este trabajo se describen la estructura formal y los recursos lingüísticos de la carta que revelan el tratamiento social dado a la mujer, en

función de que se demuestre, a nivel textual, su discriminación social y genérica durante el periodo colonial cubano. Para ello se plantearon como pasos metodológicos: la transcripción, la realización de una guía comentada, el análisis de su estructura formal y de los elementos lingüísticos. Como referentes teóricos que proporcionaron información sobre la estructura de los documentos notariales, se encuentran: Mijares Ramírez, Cortés Alonso y Puñal Fernández (2002); y para el análisis de las categorías lingüísticas analizadas, se partió metodológicamente del comentario morfosintáctico propuesto por Pons Rodríguez. En el documento llaman la atención, fundamentalmente, los verbos y adjetivos utilizados con el propósito de establecer un doble poder discriminatorio sobre una mujer tomada como simple mercancía y la manera de ubicar, en un estatus inferior a la compradora en relación con el vendedor y el resto de los hombres presentes en el acto de venta. El análisis realizado demuestra cómo un texto como este exige, para su total comprensión, de un análisis sustentado en la consideración de estructuras textuales, recursos lingüísticos y contextos históricos y sociales, para acceder a toda su intencionalidad comunicativa, más allá su estructura formularia.

Palabras clave: estructura formal; recursos lingüísticos; carta de venta; discriminación de la mujer

1. Introducción

Las investigaciones que focalizan el estudio en textos no contemporáneos presentan la imposibilidad de analizar los usos en contexto; estos son conocidos por medio del análisis filológico, mientras que el contexto se puede reconstruir en la medida de lo posible para poder comprender mejor dichos usos.

Los estudios de la lengua en las últimas décadas han ampliado su campo de estudio. Con la superación de paradigmas epistemológicos ocupados en el sistema, han planteado la necesidad de considerar aspectos discursivos relacionados con el panorama contextual para determinar la intencionalidad y las condiciones de producción del texto.

En ese sentido, Lapesa remite a una sintaxis histórica «que sitúe la creación y evolución sintácticas en el contexto humano –histórico, cultural y social– que les dio vida y sentido» (1970[2000]: 55-56) y expone, además, que:

[H]ay dos maneras radicalmente distintas de entender la historicidad de los estudios lingüísticos: a un lado se colocan quienes conciben (o por lo menos estudian) la evolución de las lenguas separada de la vida de las comunidades que las han hablado. (...) A otro lado se sitúan quienes entienden que la evolución lingüística es una manifestación del espíritu y vida de las comunidades hablantes (Lapesa Melgar 1959[2000]: 26).

Nos adscribimos a la segunda y entendemos que resulta necesario el fortalecimiento del estudio del contexto, pues ello explica la función y significado del texto como construcción de un espacio y tiempo con características específicas en el orden ideológico, histórico y lingüístico.

En el complejo contexto que constituye la semiosis, el texto crea dependencia del legado cultural. Los referentes socioculturales en los que se desenvuelven los interlocutores promueven transformaciones a la estructura textual, lo cual permite la reconstrucción semiótica.

Así, los datos históricos y discursivos se entrelazan, conforman y sustentan un marco que permite explicar las estrategias y usos lingüísticos presentes en cualquier tipo de texto y declarar las circunstancias sociales de la producción textual; las cuales, a su vez, se manifiestan en el texto de diversas maneras, como ocurre en el caso analizado en este trabajo, un documento notarial.

En múltiples ocasiones los documentos notariales han sido tomados como objeto de estudio por diversas ciencias como la historia, la antropología, la sociología e incluso la lingüística; las cuales, desde sus fundamentos epistemológicos, han realizado acercamientos a circunstancias históricas, sociales y culturales de períodos anteriores, a partir, precisamente, del análisis detallado de los materiales. Ello ha demandado acercamientos inter y transdisciplinarios, donde entran en diálogo constructos y marcos conceptuales diferentes.

Desde la ciencia lingüística, estos documentos resultan muy valiosos para el estudio, análisis y comprensión de aspectos concretos de la lengua; pues al responder al lenguaje jurídico-administrativo representan la norma lingüística culta, que puede advertir sobre posibles generalizaciones de fenómenos lingüísticos caracterizadores de una variante de lengua.

El lenguaje o estilo jurídico-administrativo es el que se utiliza en textos legales o de contenido jurídico-legal y en los documentos oficiales. Existe una estrecha relación entre los textos jurídicos y los administrativos; a tal punto que sus fronteras no están delimitadas, en tanto comparten recursos lingüísticos (arcaísmos, cultismos y tecnicismos, uso de perífrasis léxicas, del futuro de indicativo y de subjuntivo, el gerundio y construcciones con participio, la voz pasiva, repeticiones de palabras, uso de siglas y acrónimos, párrafos extensos, dificultades para la comprensión del contenido, entre otros) y coinciden también en los factores extralingüísticos que los caracterizan, tales como: el canal, el emisor, el receptor y la finalidad o intención comunicativa.

La situación comunicativa inherente a este tipo de lenguaje o estilo está marcada por un notable formalismo; el tratamiento de la información es objetivo y el lenguaje es muy conservador.

El estilo de los textos notariales y de tribunales se caracteriza por la riqueza de clisés pleonásticos heredados probablemente de la retórica latina, las oraciones muy largas y complicadas, el uso de automatismos, términos neutros que sustituyen al cliente interesado (tendencia despersonalizadora) y medios de condensación con gerundio o infinitivo (Dubský 1970: 69).

La prosa notarial, sustentada en este estilo, debe ser sobria, diáfana y su estilo, ajustado al acto que se instrumenta. La terminología empleada en la construcción de cláusulas obligacionales debe ser adecuada y concreta, y nunca rebuscada, ni caprichosa; la presentación del instrumento será limpia y debidamente emplanada, como corresponde a un título que ha de representar un derecho por un tiempo ilimitado (Verdejo Reyes 1988: 89).

Por otra parte, es menester acotar que estos documentos, además del valor histórico y lingüístico que poseen, tienen gran importancia para la antropología cultural,

debido a que su lectura, en tanto producciones discursivas, permite la reelaboración y el análisis de la proyección histórico-cultural del pensamiento, del actuar y del decir de los usuarios.

Sobre esa línea de trabajo, las autoras de este artículo hemos logrado recopilar un importante número de documentos de diversas tipologías, atesorados en los más importantes archivos históricos de la región oriental de Cuba, los cuales han sido objeto de estudio de diversas investigaciones.¹ Una selección de esos documentos se encuentra recogida en el Corpus de Documentos Notariales del Oriente de Cuba de los siglos XVII al XIX (Corpus DONOC)², actualmente en proceso de incorporación en una plataforma interactiva de la Universidad de Oriente.

Ese corpus recoge 77 documentos; de ellos, 44 cartas de venta, entre las cuales 11 registran la venta de negras esclavas (junto a 13 de esclavos hombres y 20 de tierras y otras propiedades). No obstante, se decidió tomar como centro para el análisis la carta que en un inicio nos llamó la atención (documento 13 del corpus), pues al compararla con las otras con los mismos objetos de venta se utilizan estrategias similares, además de responder a una estructura formularia que obligaba a los escribanos a ceñirse a un mismo patrón estructural.

Al indagar en la significación del término *carta*, se debe acudir a «la tradición del Derecho romano (...) que tiene su expresión más significativa en el periodo Justiniano, cuando el principio clásico de la oralidad de los actos cede su valor constitutivo al documento escrito» (Nicosia 2000: 233).

Desde esta concepción, se aprecia cómo se trata de documentos escritos concebidos para ser leídos en voz alta. Por tanto, en el caso específico de las cartas de venta, estas son escrituras notariales en las cuales, a partir de un documento escrito, se da fe de un acto legal relacionado, en particular, con la compra-venta de diversos tipos de propiedades, ya fuesen, entre otros, tierras, haciendas o esclavos.

Si se analiza la carta objeto de estudio, se puede comprobar que estamos ante la venta de una mujer esclava, muy común en el periodo colonial; pero que no deja de llamar la atención a investigadores de la temática, en tanto se perciben elementos textuales que comunican no solo aspectos histórico- sociales de la época, sino también lingüísticos, muy interrelacionados entre sí.

Entre los archivos tomados como referentes para la búsqueda e indagación que hemos llevado a cabo, se pueden mencionar: los históricos provinciales de Santiago de Cuba, Guantánamo y Holguín, el Archivo del Museo Arquidiocesano de Santiago de Cuba, el Archivo del Arzobispado de Santiago de Cuba, la Casa de la

¹ Esas investigaciones se insertan en el proyecto de investigación «Las ciencias sociales y las humanísticas frente a los retos contemporáneos del desarrollo local en Santiago de Cuba y la región este de Cuba. Potenciando el patrimonio», apoyado por la Cooperación para el Desarrollo Belga, a través de VLIR-UOS (Consejo flamenco interuniversitario de cooperación para el desarrollo), en el contexto del programa de cooperación institucional universitario con la Universidad de Oriente, Santiago de Cuba. Para mayor información en torno a las investigaciones realizadas dentro de dicho proyecto, puede consultarse Bidot Martínez (2020).

² Para mayor información sobre este corpus, consultar Bidot Martínez, Pérez Marqués y González Ferrás (2019).

nacionalidad de Bayamo, Granma, y los de las Iglesias Santísima Trinidad, en Santiago de Cuba, y Jiguaní y Santa Rita, en la provincia de Granma.

El documento analizado en este artículo fue localizado en el Fondo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Holguín, ciudad ubicada en el noreste de Cuba,³ creado oficialmente en 1983. Está integrado a la Red de Archivos de Cuba, adscrito al Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), organismo cubano encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de ciencia, tecnología, medio ambiente y uso de la energía nuclear, propiciando la integración coherente de estas en el desarrollo sostenible del país.

Este archivo es una institución pública destinada a atesorar y difundir el patrimonio documental producido en el territorio holguinero. La documentación que se salvaguarda en la instalación tiene como fecha extrema el lejano 1737. Como en los restantes archivos, tiene entre sus principales funciones: atesorar, organizar, custodiar y conservar la documentación de valor permanente del territorio, poner la información de sus fondos y colecciones al servicio del público y expedir certificaciones y copias certificadas.

Desde la primera lectura del documento seleccionado y al contrastarlo con el resto de la cartas de venta del corpus DONOC, llamó la atención, a partir de la tipología textual a la que pertenecen, la manera en que se estructuran, y los recursos lingüísticos que sacan a la luz de manera explícita todo un entramado de criterios y concepciones discriminatorias en torno a una negra esclava en su doble condición de persona sojuzgada y de mujer, tomada como una simple mercancía. Por otra parte, de manera no tan evidente, pero sí palpable, también nos llamó la atención, la ubicación de la compradora en un segundo nivel, en relación con el resto de los presentes en el acto de venta, todos hombres.

2. Pasos metodológicos para el estudio

Esos recursos lingüísticos y su funcionalidad comunicativa a nivel del texto descansan en la estructura formularia a la que responde esta carta de venta. Ello nos hizo plantearnos como objetivo que guiara la indagación para la realización del trabajo el siguiente: describir la estructura formal y los recursos lingüísticos presentes en una carta de venta que revelan el tratamiento social que se le daba a la mujer, en función de que se demuestre a nivel textual su discriminación social y genérica durante el periodo colonial esclavista en Cuba.

Para dar cumplimiento a este objetivo, fue necesario auxiliarnos de una metodología de trabajo que estuviese en función de la investigación. De esta manera, se desarrolló una propuesta metodológica con una serie de pasos que se explican en los párrafos que siguen.

³ El pueblo de Holguín se fundó al oficiarse la primera misa católica el 4 de abril de 1720, aunque en 1545 ya habían llegado los primeros habitantes a este territorio. Solo fue reconocido como municipalidad en 1751, por Real Cédula suscrita por Fernando VI y, un año después, en 1752, se convirtió en la cuarta ciudad del país en obtener esta condición.

El primero estuvo relacionado con la transcripción del documento, lo cual constituye un paso indispensable, pues a partir de ella es posible rescatarlo y lograr su conservación para futuras indagaciones. Su principio es la fidelidad a los usos gráficos del manuscrito (Sánchez- Prieto Borja 2011: 51).

En este proceso se respetaron aspectos significativos como su ubicación, ya sea en una cara u otra (recto o vuelto); la numeración de las líneas; las grafías originales, ya que no se deben hacer correcciones en correspondencia con el español actual o la norma lingüística de la persona que transcribe; así como la firma del escribano, o de quien redacta el documento, y la grafía utilizada, incluyendo tachaduras, borrones, repeticiones y espacios en blanco. También fueron respetadas las abreviaturas, muy abundantes en documentos como estos.

Por otra parte, se tuvieron en cuenta referentes relacionados con los criterios de edición, proporcionados por la red internacional CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la red: Textos Antiguos), la cual tiene como principal objetivo establecer una metodología común para la edición de textos, ya que hasta el momento han coexistido y coexisten diferentes criterios que atienden a los intereses dispares desde los que se acercan al texto: los investigadores, historiadores, diplomáticos, paleógrafos, etc. (Diez del Corral y Martín Aizpuru 2014: 288).

En primer lugar, se realizó una cabecera (ver en anexo 1 la transcripción realizada).

En cuanto a la numeración de hojas y líneas, se tuvieron en cuenta las indicaciones de CHARTA (2013), las cuales también se siguieron para marcar cualquier tipo de deterioro del material o empleo de signos o elementos especiales.

En cuanto a la transcripción como tal, se tomaron los siguientes indicadores:

- Las abreviaturas en la transcripción paleográfica se mantienen tal y como se representan en el documento original.
- En cuanto a las grafías, se reproducen las letras y no las distintas formas que pueda adoptar cada letra. Es decir, se mantienen como en el original.
- En cuanto al uso de las mayúsculas, minúsculas, la acentuación y la puntuación; también se mantienen tal como aparecen en el original.
- Para la unión y separación de las palabras y ruptura de palabra a final del renglón, se diferencian las palabras unidas de las palabras enlazadas mediante trazo cursivo.
- La ruptura de palabra a final de renglón se marca donde corresponda en el manuscrito con el número de línea correspondiente inserto en la palabra y sin espacios.

Como segundo paso, en lugar de la Edición crítica establecida por CHARTA (2013), se realizó una guía comentada (ver anexo 2), en la que se recogieron los datos fundamentales del documento, los cuales pueden servir de referente para cualquier estudioso que se acerque al mismo, sin necesidad de consultarlo. Ello, también contribuye a lograr una mayor conservación del texto. Esta decisión se sustenta en la posibilidad de presentar distintas soluciones, según el tipo de investigación (CHARTA 2013) y en las tareas investigativas del proyecto de investigación mencionado en la nota 1.

Ya con la transcripción y la guía comentada, se procedió a realizar el análisis de la estructura formal en correspondencia con la tipología textual a la que responde el documento. Para ello se realizó un estudio pormenorizado de los referentes teóricos que proporcionaron información sobre la estructura de los documentos notariales, como por ejemplo: Yrolo –citado por Mijares Ramírez (1997)[2015]–, Cortés Alonso (1965) y Puñal Fernández (2002), quien se refiere a un modelo específico para las cartas de venta.

Por último, a partir de la metodología de Pons Rodríguez (2010)⁴, se procedió al análisis de los recursos lingüísticos que se consideraban relevantes en función del objetivo declarado para la elaboración de este trabajo, dígame, dentro de lo que Pons (2010: 451-464) llama comentario morfosintáctico, el uso de categorías gramaticales que contribuyen a explicitar textualmente todo el entramado social que se tejía en torno a lo que podría parecer un simple proceso de compra-venta de una negra esclava, llevado a cabo entre un hombre y una mujer de la Cuba colonial del siglo XVIII.

3. Las cartas de venta como documentos notariales

Como bien se explica en párrafos anteriores, dentro de los pasos metodológicos declarados, se realizó el análisis de la estructura formal del documento analizado. Ello nos obligó a indagar en torno a todo lo relacionado con las cartas de venta, las cuales tienen su referencia más inmediata en el modelo diplomático recogido en *Las Siete Partidas*, un cuerpo normativo redactado en la Corona de Castilla, durante el reinado de Alfonso X (1252-1284), con el objetivo de conseguir una cierta uniformidad jurídica del Reino. Esta obra se considera uno de los legados más importantes de Castilla a la historia del Derecho, al ser el cuerpo jurídico de más amplia y larga vigencia en Hispanoamérica. Constituye una de las obras jurídicas más importantes de la Edad Media (Puñal Fernández 2002: 7).

Ese modelo diplomático es continuado en los formularios bajomedievales. Precisamente este importante código jurídico regula, prácticamente, casi todos los aspectos de la sociedad de su época y ofrece, al mismo tiempo, una definición teórica clara y concisa de la acción de comprar y vender: «Ley 1: Véndida es una manera de pleito que los hombres usan entre sí mucho, y hácese con consentimiento de ambas partes por precio cierto, en que se avienen el comprador y el vendedor» (Puñal Fernández 2002: 12-13).

⁴ Lola Pons Rodríguez (2010) propone cómo hacer un comentario lingüístico de un texto antiguo, como ejercicio clásico en las materias relacionadas con la historia de la lengua. Para ello ofrece las siguientes pautas: a) Lectura y anotación, a partir de la consideración de que «la elección de los recursos lingüísticos que hacemos al escribir está muy condicionada por el tipo de texto que vamos a producir» (2010: 438); b) la introducción al comentario a partir de la contextualización del texto, es decir, la precisión de: «autor, fecha, entorno sociocultural, testimonios que se nos han conservado» (2010: 339-340); c) comentario gráfico- fonético, atendiendo a las grafías usadas en el texto y al sistema fonético que subyace; d) comentario morfosintáctico, en el cual sugiere ordenar la información internamente por categorías de palabras, esquema que no puede funcionar rígidamente y al cual se le debe incorporar el ámbito de las relaciones oracionales, la ilación de los enunciados y la construcción discursiva del texto; y e) comentario léxico-semántico, en el que se realiza el análisis del vocabulario que aparece en el texto y los significados que dicho vocabulario presenta, además de atenderse aquellas cuestiones léxicas características de la época o del tipo de discurso que se analice.

Esta definición, lejos de ser un apunte teórico sobre una actividad económica desarrollada, constituye la base del modelo de las cartas de venta. El consentimiento de los otorgantes del hecho jurídico de la venta y el acuerdo sobre el precio son los pilares básicos de una transacción. Resultan, pues, elementos integrantes de la acción que genera el documento y dan paso a su escrituración en forma de carta o documento con valor jurídico (Puñal Fernández 2002: 13-14).

La Partida III dedica íntegramente su título XVIII a la manera y forma de elaborar distintos tipos de escrituras, reproduciendo modelos diplomáticos reales que los escribanos debían seguir en su actividad escritural. Por ello, en la segunda mitad del siglo XIII, sirvió de modelo teórico a muchos documentos notariales, entre ellos las cartas de venta (Puñal Fernández 2002: 14).

Este tipo de documento notarial, inicialmente doctrinario y posteriormente promulgado como cuerpo legislativo, fue frecuentemente utilizado, al punto que alcanzó «una difusión extraordinaria» (Guevara Gil 1996: 203).

Los tres elementos constitutivos de una compra-venta clásica fueron: la declaración del acuerdo de voluntades entre enajenantes y adquirente, el bien material de la transferencia (prestación del vendedor) y el precio abonado (contraprestación pecuniaria del comprador) (Guevara Gil 1996: 201-202).

En otras palabras, desde el punto de vista formal, la organización de las cartas de venta responde a un mismo esquema, que incluso se extiende a otras cartas como las de libertad y otras relacionadas o no con el tema de la esclavitud, así como a otros documentos notariales que responden igualmente al estilo jurídico-administrativo.

Para conocer las características particulares que presenta la estructura formal de las escrituras notariales, se ha tomado como punto de partida el contenido de *La política de escrituras*, de Nicolás de Yrolo, obra publicada en la ciudad de México en 1605 (citado por Mijares Ramírez 1997[2015: 81]), que está considerada como el primer formulario jurídico editado en América, y tiene el importante mérito de que su autor –con base en su larga experiencia como escribano público– resume, en los esqueletos de las escrituras que presenta, las transformaciones que sufrieron los documentos notariales al adaptarse a las necesidades y circunstancias novohispanas.

La información que proporciona Yrolo en su formulario ha sido corroborada por Mijares Ramírez (1997[2015]) en los libros de protocolos de Antonio Alonso, escribano público de número de la ciudad de México (de 1557 a 1581), que reúnen un conjunto de más de 5000 escrituras en varias historias y manuales de derecho.

Otros autores, como Puñal Fernández (2002: 14-15), a partir de lo declarado en *Las Partidas*, establecen un esquema para las cartas de venta, con los siguientes elementos: protocolo (intitulación, dirección individual), cuerpo (notificación general, dispositivo, disposición, descripción del bien, ubicación y linderos, fórmula de aceptación de pago, fórmula de precio con mención al justo precio, cláusula de transmisión de dominio, cláusula de pertenencia, cláusula de libre disposición, cláusula de amparo y defendimiento, cláusula de saneamiento, cláusula de obligación de contrato, cláusula de sanción pecuniaria, cláusula de obligación de personas y bienes, cláusula renunciativa de derecho) y escatocolo (data tónica y crónica y suscripción de testigos y escribano).

Este esquema teórico e ideal es el que se propone para ser reproducido, más o menos con ligeras variantes, en todas las cartas de venta desde el siglo XIII. La relación de cláusulas es orientativa, por cuanto podían o no aparecer en las escrituras, faltando algunas de ellas o incorporándose otras nuevas, sobre todo desde finales de ese siglo (Puñal Fernández 2002: 15).⁵

La propuesta de Puñal Fernández (2002: 15) posee mayores especificidades que la de Mijares Ramírez (1997[2015]: 81); sin embargo, la estructura expuesta en el texto de este último resulta más simplificada y se resume de la siguiente manera: protocolo (*invocatio, notificatio, intitulatio*), centro del documento (*expositio, dispositio y sanctio* y *corroboratio*: con cláusulas obligatorias, renunciativas, penales y corroborativas) y el *escatocolo* o protocolo (*data y validatio*)

En el anexo 3 se muestra la distribución de las partes de la carta de venta estudiada y transcrita en el anexo 1, en correspondencia con la estructura ofrecida por Mijares Ramírez (1997[2015]: 81), con lo cual se puede confirmar el criterio que se sostiene en torno a la viabilidad de esta propuesta.

De todas maneras, ya sea un modelo u otros, la existencia de una estructura fija y determinada, que sirve como molde al redactar estos tipos de documentos, es una rutina que afecta primordialmente a determinadas partes de esos textos, como las que la diplomática tradicionalmente denomina protocolo con estructuras formularias (Ramírez Luengo 2004: 36).

Este trabajo se sostiene en los criterios anteriores, sobre la base del análisis contrastivo que se ha realizado con los documentos ya recopilados; aunque también se ha tenido en cuenta el texto *Para librarse de lazos, antes buena familia que buenos brazos. Apuntes sobre la manumisión en Cuba* (Perera Díaz y Meriño Fuentes 2009), importante aporte desde el punto de vista histórico al estudio de la manumisión en Cuba a partir, precisamente, de las cartas de libertad, fuentes documentales estudiadas específicamente por esas autoras.

Desde las ciencias históricas, en el texto de Perera Díaz y Meriño Fuentes (2009), se puede encontrar la referencia del trabajo de la historiadora Vicenta Cortés Alonso (1965: 545-546), donde se describe la formulación de las cartas de libertad a través de la siguiente estructura: «filiación del amo, filiación del esclavo, disposición del acto de liberación, cesión del dominio o señorío, promesa de cumplimiento de la carta, poder a las justicias, data y validación» (Perera Díaz y Meriño Fuentes 2009: 115).

Como se aprecia, se puede establecer una semejanza entre las partes constitutivas de una carta de manumisión o libertad y las de una carta de venta; y, a su vez, con relación al modelo expuesto por Mijares Ramírez (1997[2015]: 81), asumido para analizar la estructuración de la carta de venta analizada (volver a anexo 3).

Se ha elegido para el análisis una carta de venta, por considerarla un instrumento de comunicación que se ubica en el ámbito de los productos de la comunicación pública, con un importante valor pragmático para la práctica social. Su condición de

⁵ Puñal Fernández (2002: 15-16) hace referencia también a un formulario anónimo redactado hacia finales del siglo XIV, conocido como *Formularium Instrumentorum* destinado al uso profesional de un notario de Ávila y con un esquema muy semejante al de *Las Partidas*.

texto viene dada por tener la capacidad de estructurar y comunicar mensajes y reflejar una organización coherente y cohesionada de sus componentes con el contexto socio-histórico en el que se produce.

Según criterio de Perera Díaz y Meriño Fuentes (2009), en Cuba no se ha realizado un estudio de la producción de formularios, lo cual valida la importancia de la investigación llevada a cabo para la redacción de este artículo y la proyección que este puede tener dentro de las ciencias sociales y humanísticas.

4. Estructuración formal de la carta de venta

Desde el punto de vista estructural, las cartas de venta de negras esclavas del corpus DONOC⁶ responden –como ya se expresó en el apartado anterior– de forma más efectiva y práctica, a la estructura expuesta por Mijares Ramírez (1997[2015]: 81).

Un análisis pormenorizado de esas cartas demuestra que están presentes, de manera general, los tres elementos constitutivos de una compra-venta clásica, referidos por Guevara Gil (1996: 201-202), así como la estructura esquematizada por Mijares Ramírez (1997[2015]: 81), con la excepción de la *invocatio*, la cual ni siquiera aparece en forma simbólica a través de un crismón, recurso que dependía de las preferencias particulares de cada escribano (Mijares Ramírez 1997[2015]).

A pesar de la ausencia de la *invocatio*, no se puede negar la gran importancia que se le daba a esta parte en los documentos notariales, la cual se conservó de forma explícita solo en aquellos negocios en donde intervenían principios religiosos, o más trascendentes, como es el caso de un testamento o la fundación de una capellanía (Mijares Ramírez 1997[2015]: 82).

Nuestra experiencia en el trabajo con documentos nos ha posibilitado comprobar la presencia de manera explícita de la *invocatio* en numerosos testamentos de los siglos XVIII y XIX. Como ejemplo, se puede citar el inicio de varios tomados del corpus DONOC, con la misma invocación divina: «En el nombre de Dios nuestro Señor todo poderoso, Amen».⁷

El análisis realizado a las cartas de venta de dicho corpus permite afirmar que, dentro del protocolo o parte inicial, se pueden apreciar claramente sus componentes más comunes: la *notificatio* y la *intitulatio*.

La *notificatio*, como parte que servía para anunciar el hecho jurídico contenido en el documento, consistía en una llamada de atención a todos aquellos a quienes podía interesar el negocio y se corresponde con la forma más extendida, como se puede apreciar en la siguiente parte de la carta de venta 13, tomada como objeto de estudio más preciso:⁸

(1) {h 1r} {1} Sepan quantos esta carta deVenta Real Vieren

⁶ Dentro del corpus DONOC, las cartas de venta de negras se registran con los números: 13, 20, 21, 23, 24, 25, 35, 38 (del siglo XVIII), 46, 49 y 50 (del siglo XIX).

⁷ De los 16 testamentos recogidos en el corpus DONOC, 10 presentan *invocatio* (los 2 existentes del siglo XVIII y 8 del XIX).

⁸ Todos los fragmentos que se muestran como ejemplos de la explicación de las distintas partes de las cartas de venta pertenecen a la carta de venta 13 del corpus DONOC, tomada como objeto de estudio en el trabajo, con las especificidades necesarias.

Seguidamente aparece la *intitulatio*, parte imprescindible para los documentos notariales, pues «dentro de sus cláusulas figuran los datos que permiten identificar tanto a la persona que suscribe el documento, como a la que efectúa el acto» (Mijares Ramírez 1997[2015]: 82):

(2) como Yo Capn Dn {2} Rodrigo Gonzales de Rivera Thente a justicia y guerra auxiliar {3} de este Pueblo de Sn Ysidoro de Holguin

En este caso el otorgante y quien suscribe el acto coinciden, por lo que aparece en primera persona del singular, seguido del nombre del vendedor y sus datos, los cuales contribuyen a identificar y dar claridad al negocio de compra-venta que se valida con la carta. La ausencia de escribano⁹ se explicita más abajo en las cláusulas corroborativas dentro de la *sanctio* y *corroboratio* de la parte central del documento:

(3) {h 1v} {24} otorgo resivo en forma cuyo testimonio {25} es fecha dña carta por ante mi dño thenien{26}te d justicia y guerra auxiliar Dn Rodri{27}go Gonzales de Rivera por no haver escri{28}bano publico ni real en este dño pueblo {29} y Partido

Ya dentro de esa parte central, a continuación de la *intitulatio*, aparece la *dispositio*. Como sinónimo de mandato, este es el segmento que «expresa el objeto de la voluntad de los otorgantes y define la naturaleza y el tipo de negocio que contiene el documento» (Mijares Ramírez 1997[2015]: 89). Comienza con una fórmula sencilla que se corresponde con el carácter del texto, centrada en las formas verbales «*otorgo y vendo*»:

(4) otorgo que vendo realy {4} verdaderamente y con efecto

De este modo, se establece de la manera más clara posible el negocio que se describe. La forma verbal que remite a la acción (*vendo*) se sitúa después del nombre del vendedor. Según el autor tomado de referencia (Mijares Ramírez 1997[2015]), a partir de esa fórmula fija que abría la disposición, se desprendía una serie de cláusulas esenciales, en función de la estructura legal de cada negocio; como por ejemplo: el precio, el bien objeto de contrato y su forma de entrega,¹⁰ las cuales aparecen en la *expositio*, parte que admite un sinnúmero de variantes, que en la mayoría de los casos puede ser fácilmente reconocida, pues aparece, como en este caso, unida a la *dispositio*, a partir de la expresión «es asaver».

Ya en la *sanctio* y *corroboratio*, se suceden cuatro tipos de cláusulas, con el fin de ratificar y darle mayor fuerza legal al contenido de la *dispositio* (obligatorias, renunciativas, penales y corroborativas).

Las obligatorias expresan lo que se comprometen a cumplir las partes para que, de esa forma, se le dé firmeza al contenido del documento y no queden dudas de la veracidad de la acción de venta:

(5) y si algo mas vale o valer puede le ha{16}go gracia y donacionala compradora pura, mera per{17}fecta irrebocable que el dro llama intervibus

⁹ Esta es una información poco común. De las 44 cartas de venta del corpus estudiado, solo en 3 se declara la no presencia del escribano en la transacción.

¹⁰ En cuanto a los objetos vendidos, llama la atención que las parcelas de tierra, los solares o las casas, de manera general, son menos costosos que los negros, lo cual demuestra la valía que tenía un esclavo en el periodo colonial.

Las cláusulas renunciativas, al contener la renunciación al objeto vendido, posibilitan la renuncia a excepción de la pecunia:

(6) renuncio las leies {19} de la entrega pecunia

Y más adelante, se confirma tal renuncia al declararse:

(7) desde oi en adelante y para siempre jamás me quito desisto y aparto del {22} derecho de posesión, propiedad, útil, señorío, y de todas las {23} demasaciones reales y personales que a la dicha {24} negra Maria de Jesus havia y tenia

En cuanto a las cláusulas penales, el vendedor da poder a la justicia para que le hagan cumplir con el negocio declarado en el documento:

(8) {h1v}doi poder a los jueces y justicias de sumagestad de que cualesquiera partes y jurisdicción que sean para que me lo hagan cumplir

Y se cierra esta parte con las cláusulas corroborativas.

Su función es anunciar expresamente que se han cumplido todas las formalidades exigidas para que el documento adquiera su perfección legal. En la mayoría de los documentos, las formalidades se reducen a corroborar la suscripción del documento y a certificar la presencia del escribano y de los testigos necesarios (Mijares Ramírez 1997[2015]: 99).

En este caso, primero aparece el testimonio que muestra la evidencia del proceso, por parte de la compradora:

(9) y estando presente yo la dña Maria {13} de la Cruz digo que a este esta escritura a mi {14} favor otorgada y por ella resivo comprada la {15} dicha negra Maria de Jesus

Esta es una parte interesante que puede estar relacionada con el hecho de que la compradora es una mujer y necesita corroborarle al vendedor, ante la ley, que se ha producido la transacción de poder bajo las condiciones de la esclava, declaradas por este en la *expositio* («con todas sus tachas, vicios y defectos»). Es una manera muy sutil de dar a entender que no existirá problema alguno que desacredite la posición social del vendedor, quien sostiene una especie de diálogo al expresar a continuación:

(10) y me doi por contento {19} y entregado de dña negra

Como se expresó con anterioridad, al no haber escribano en el caso analizado con mayor detenimiento, suscribe el documento el propio Don Rodrigo González de Rivera (el vendedor). Los tres testigos declarados se nombran después de la data, en la parte destinada a la validación, donde también se hace alusión a la compradora, quien no puede firmar, al no saber. En su lugar lo hace uno de los testigos. En la data, por su parte, se especifica la fecha y lugar en que se produce la transacción.

El análisis de las especificidades formales de la carta de venta como tipología textual posibilita poder profundizar en el análisis lingüístico, focalizado específicamente en las estrategias que marcan la discriminación femenina tomada como guía para el estudio que se realiza.

5. Descripción lingüística

Las estrategias lingüísticas utilizadas para la descripción de la negra esclava como objeto de venta se focalizan fundamentalmente en la *expositio*, una de las partes más

ricas del documento, en tanto se hace uso de diferentes recursos en función de que se logre la eficiencia del acto descrito en el documento; es decir, el vendedor necesita «vender» su producto con la mayor eficiencia posible y para ello debe demostrarle a la compradora que es de calidad.

Lo interesante es que en este caso estamos hablando de un ser humano, específicamente una mujer, la cual es calificada de una manera muy despectiva, en correspondencia con el accionar social de la época (siglo XVIII). Veamos, entonces, las líneas en las que se hace referencia a las características del objeto vendido (esclava):

(11) {5} ... una negra mi esclava libre de dños reales {6} nombrada Maria dJesus de casta conga de edad de veinte y o{7}cho años poco mas o menos y selavendo por sana dtodos sus miem{8}bros sin leccion alguna, no asegurandoledlas que con el tiem{9}po le puedan sobrevenir, y sela vendo con todas sus tachas, vi{10}cios y defectos, d Ladrona, Simarrona, embustera y las demas que {11} tuviere publicas y secretas por donde se pueda intentar dere{12}cho de redivitoria ...¹¹

Quien suscribe el documento se extiende en función de ofrecer las características fundamentales del producto vendido –recuérdese que se hace referencia a una persona tomada como mercancía– y así garantizar su calidad en el momento de la venta. Resulta importante la revelación de los siguientes parámetros:

- Condición: «esclava»
- Nombre: «María de Jesús»
- Procedencia étnica: «casta conga»
- Edad: «aproximadamente veinte y ocho años poco mas o menos»
- Calidad: «sana dtodos sus miembros sin leccion alguna»

Estas especificidades, presentes en todas las cartas de venta, se explicitan para no comprometerse con lo que pueda suceder después que esté en posesión de su nueva dueña: «no asegurandoledlas que con el tiempo le puedan sobrevenir».

E incluso, resultan muy interesantes los datos que se ofrecen y que de cierta forma pudieran limitar o impedir la venta, pero que también se pueden considerar como inherentes al «tipo de producto», es decir, una esclava.

Nótese cómo esta mujer es calificada con adjetivos de una carga semántica muy fuerte y negativa (*ladrona*, *cimarrona*, *embustera*), empleados como complementos de término de «tachas, vicios y defectos», características que pudieran ser detectadas por la compradora después que se produjese la transacción.¹²

Pero si bien en esta parte del documento es donde se aprecia de forma más puntual la discriminación que sufre esta mujer tomada como objeto de venta, en las cláusulas obligatorias de la *sanctio* y *corroboratio* en el centro del documento, aparecen otros recursos, en lo fundamental verbos, que de cierta forma refuerzan la marca de poder que tienen tanto vendedor como compradora sobre la negra esclava.

¹¹ Se han puesto líneas discontinuas para marcar la parte del texto que no resulta significativa para el aspecto que se analiza. Este mismo proceder se repite en el resto de los ejemplos.

¹² Al contrastar con otras cartas en las que se venden esclavos hombres, se aprecian parlamentos parecidos, pero con menor carga despectiva que en el caso de una mujer: «sano desus miembros {2} con todas las tachas iDefectos que en suedad {3} puedan caber» (carta de venta 42).

En esas cláusulas se utiliza un grupo de verbos (*renuncio, otorgo, me quito, desisto, aparto, cedo, traspaso*), colocados entre las líneas 18 y 25, los cuales dan fe de la garantía de la transacción y del interés del vendedor por que esta se realice:

(12) {18} ... renuncio¹³ las leies {19} de la entrega pecunia dolo fraude y demas dl C [roto] {20} de que le otorgo resivo en forma, y desde oi en adelan{21}te y para siempre jamasme quito desisto y aparto dl {22} dro dpocecion, propiedad, util, señorío, y dtodas las {23} demasaciones reales y personales que ala dicha {24} negra Maria d Jesus havia y tenia por q. todo {25} ello lo cedo, renuncio y traspaso ...

Los beneficios que recibe la compradora, a partir del acto de venta, son expuestos dentro de esta parte central del documento. Al exponer estos, se cede el dominio de la negra a su nueva dueña (líneas 27- 32). A través de un complemento de finalidad, se le mencionan a la compradora «y los suyos, y en quien su causa y derecho representare» los beneficios (o finalidad) que les puede traer este «producto», los mismos que le permiten al vendedor realizar el acto de venta:

(13) {27}... para que como suya propia {28} la posea, venda, cambie, o enageneasu voluntad Interesante cómo el complemento directo (objeto) de estos verbos subrayados podría ser cualquier elemento; por lo que se puede colegir perfectamente que no existía distinción para hacer referencia a cualquier producto vendido, ya fuese un negro, un pedazo de tierra, o una casa, entre otros.

Por otra parte, si bien la compradora posee un mayor estatus con relación a la negra vendida, se aprecian también estrategias lingüísticas que la sitúan en una posición inferior con relación al vendedor y demás testigos presenciales del acto de venta, todos por demás, hombres.

Por ejemplo, a inicios del documento, a través de la parte nombrada *intitulatio*, dentro del protocolo inicial, se da fe de los actores fundamentales del acto de venta: el vendedor y la compradora. En la carta analizada esta parte es muy escueta (se ubica fundamentalmente entre las líneas 2- 4), pero en ella se ofrece mayor información del vendedor que de la compradora, de la cual solo se informa su nombre y lugar de procedencia; mientras que del vendedor se puede apreciar su estatus social a través de sus cargos militares, con lo cual se minimiza la presencia de la mujer a nivel social con relación a los hombres:

(14) Yo Capn Dn {2} Rodrigo Gonzales de Rivera Thente a justicia y guerra auxiliar {3} de este Pueblo de Sn Ysidoro de Holguin otorgo que vendo realy {4} verdaderamente y con efecto a Maria dla Cruz vesina de este {5} dho Pueblo

Y ya a finales del documento, en la parte destinada a la validación, se declara:

(15) {h 2r} {5} por no saver firmar dña Compradora, asu ruego {6} lo hizo uno dlos testigos que lo fueron D.n Mi{7}guelCalderon, Dn Manuel Lopes d Gusman, {8} y Salvador Barsaga vesinos y presentes.

Nótese que en este caso se deja muy claro la imposibilidad que tenía la compradora para poder firmar, y la rogativa –quizás como una manera cortés, pero también por qué no, irónica– de que uno de los testigos (un hombre) rubricara el documento

¹³ El subrayado es nuestro en este ejemplo y en los que a partir de aquí se inserten.

por ella. Con esto se logra volver a situar en un estatus inferior a esta mujer con relación al resto de los hombres presentes en el acto.

6. Conclusiones

La indagación científica realizada permitió advertir que, desde la lingüística, aún son escasos los estudios de documentos no contemporáneos en Cuba, en general, y en su zona oriental, en particular. A partir de estas ideas, se ha podido realizar la descripción de la estructura formal de las cartas de venta, en correspondencia con la estructura expuesta por Mijares Ramírez (1997[2015]), y el análisis de los recursos lingüísticos presentes en el documento seleccionado como objeto de estudio, los cuales revelan, desde lo textual, el tratamiento social dado a dos mujeres, una negra esclava y su compradora, a través del análisis de una carta de venta, en función de marcar la discriminación social y genérica que sufría la mujer en el periodo colonial cubano.

En este sentido, los resultados del trabajo pueden adquirir utilidad práctica en la medida que demuestran cómo el tratamiento social que se le daba a la mujer durante la Colonia en Cuba se evidencia, en una carta de venta, a través del uso de recursos lingüísticos con un importante valor pragmático para la práctica social y la historia patria, elementos que necesitan de estudios desde la perspectiva lingüística, como el que se ha presentado en este trabajo.

De manera general, han sido empleados como marcas de discriminación: adjetivos, que califican de una forma muy despectiva a la negra esclava objeto de la venta, presentes en la *expositio* del documento; y verbos, ubicados en las cláusulas obligatorias de la *sanctio* y *corroboratio*, los cuales marcan el poder que se tiene sobre la esclava, sin distinción alguna con relación a cualquier otra propiedad; poder cedido por parte del vendedor a la compradora, quien en este caso también es una mujer, prácticamente sin relevancia textual alguna dentro del documento. Tanto es así que no se ofrecen calificativos ni datos para su caracterización dentro del acto, salvo en la *intitulatio*, donde solo se expresa que es vecina del pueblo; en contraste con la declaración de todos los grados militares que ostenta el vendedor. Además de recalcarse, en la validación, el hecho de que la compradora no sabe firmar, algo muy común en la época y que la coloca en un *estatus quo* inferior con relación al resto de los participantes en la transacción.

El análisis realizado a la carta de venta seleccionada entre las 44 recogidas en el corpus DONOC hace indispensable considerar la importancia del uso marcado de elementos lingüísticos que sirven de vehículo a los procesos textuales propios de este tipo de discurso.

Ello demuestra cómo un texto como este exige, para su total comprensión, de un análisis que teórica y metodológicamente se sustente en la consideración de estructuras textuales y del lenguaje, y de los contextos ideológicos, históricos y sociales para acceder a toda su intencionalidad comunicativa, más allá de meras estructuras formularias previamente establecidas.

El estudio realizado evidencia la relación entre expresión y contenido, en tanto el texto *per se*, hace palpable la ideología discriminatoria –tanto por el color de la piel

como por la diferenciación genérica– que caracterizaba culturalmente a una sociedad machista y esclavista con patrones preestablecidos, los cuales han demorado siglos en ser eliminados del imaginario de varias generaciones, no solo en Cuba, sino también en el resto del mundo. Permite advertir cómo se exponen en los textos diferencias intergenéricas e interraciales que validan su importancia para la contemporaneidad.

Referencias bibliográficas

- ALFONSO X EL SABIO, *Las siete Partidas*, Argentina: Editorial del Cardo, <<http://www.biblioteca.org.ar/libros/130949.pdf>> [21/4/2021].
- BIDOT MARTÍNEZ, Irina – PÉREZ MARQUÉS, Celia – GONZÁLEZ FERRÁS, Danay (2019), «Corpus DONOC: documentos notariales del Departamento oriental de Cuba de los siglos XVII- XIX», *Comunicación social: Lingüística, medios masivos, arte, etnología, folclore y otras ciencias afines I*, Santiago de Cuba: Centro de Lingüística Aplicada, 84-88.
- BIDOT MARTÍNEZ, Irina (2020), «Estudio lingüístico de fuentes documentales del Oriente de Cuba (siglos XVII-XIX)», en HERNÁNDEZ, M. – RODRÍGUEZ, N. – MEERS, P. (eds.), *Patrimonio cultural y desarrollo local sostenible*, Santiago de Cuba: Ediciones UO, 109-128.
- CORTÉS ALONSO, Vicenta (1965), «La liberación del esclavo», *Anuario de Estudios americanos* XXII, 533-568
- CHARTA (2013), *Criterios de edición de documentos hispánicos (Orígenes-siglo XIX)*, <<http://www.redcharta.es/criterios-de-edicion>> [20/1/2018].
- DIEZ DEL CORRAL ARETA, Elena – MARTIN AIZPURU, Leyre (2014), «Sin corpus no hay historia: la red CHARTA como un proyecto de edición común», *Cuadernos de lingüística* 2, 27-43.
- DUBSKÝ, Josef (1970), *Introducción a la estilística de la lengua*, Santiago de Cuba: Imprenta universitaria de la Universidad de Oriente.
- GUEVARA GIL, Armando (1996), «Una hipótesis de trabajo sobre la función de la carta de venta en el derecho colonial peruano ¿Formalidad esencial o legalismo abusivo?», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* XVIII, 197-205
- LAPESA MELGAR, Rafael (1959[2000]), «Historia lingüística e historia general», en CANO AGUILAR, R. – ECHENIQUE ELIZONDO, M. T. (eds.), *Estudios de morfosintaxis histórica del español I*, Madrid: Gredos, 25- 31.
- LAPESA MELGAR, Rafael (1970[2000]), «Sobre problemas y métodos de una sintaxis histórica», en CANO AGUILAR, R. – ECHENIQUE ELIZONDO, M. T. (eds.), *Estudios de morfosintaxis histórica del español I*, Madrid: Gredos, 54-69.
- MIJARES RAMÍREZ, Ivonne (1997[2015]), *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de Ciudad México*, <<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publica-digital/libros/escribanos/escribanos.html>> [25/5/2018].
- NICOSIA, Eleonora (2000), «Manumissio per epistulam», *Revue Internationale des droits de l'Antiquité* 3, serie XLII, 221-234.
- PERERA DÍAZ, Aisnara – MERIÑO FUENTES, María de los Ángeles (2009), *Para librarse de lazos, antes buena familia que buenos brazos*, Santiago de Cuba: Editorial Oriente.
- PONS RODRÍGUEZ, Lola (2010), «Métodos para estudiar de forma práctica la historia del español», *La lengua de ayer. Manual práctico de Historia del Español*, Madrid: Arco-Libros, 413-468.
- PUNAL FERNÁNDEZ, Tomás (2002), «Modelos diplomáticos de cartas de venta según algunos ejemplos extremeños del siglo XIV», *Brocar* 26, 7- 52.

- RAMÍREZ LUENGO, José Luis (2004), «Contribución al estudio de la fórmula notarial en el castellano de la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)», *Cadernos do CNLF* 8/6, 31-42.
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro (2011), *La edición de textos españoles medievales y clásicos*, San Millán de la Cogolla: Cilengua.
- VERDEJO REYES, Pedro (1983), *Derecho notarial*, Ciudad de La Habana: Pueblo y Educación.

Anexo1

Transcripción de la carta de venta (según presupuestos metodológicos de la RED CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la red: Textos Antiguos) (2013))

Datos:

- Corpus DONOC (documento 13)
- AHPH, Protocolos notariales, 54r-54v
- 1751 enero 3 (Holguín, Cuba)
- Carta de venta de una negra, María de Jesús, del Capitán Don Rodrigo González de Rivera a María de la Cruz.
- Don Rodrigo González de Rivera
- Papel
- Regular estado de conservación

Geisy Labrada Hernández
Danay González Ferrás

{h 1r} {1} Sepan quantos esta carta de Venta Real Vieren como Yo Capn Dn {2} Rodrigo Gonzales de Rivera Thente a justicia y guerra auxiliar {3} de este Pueblo de Sn Ysidoro de Holguin otorgo que vendo realy {4} verdaderamente y con efecto a Maria dla Cruz vesina de este {5} dño Pueblo, es asaver lo que asilevendo una negra mi esclava libre de dños reales {6} nombrada Maria dJesus de casta conga de edad de veinte y o{7} cho años poco mas o menos y selavendo por sana dtodos sus miem{8}bros sin leccion alguna, no asegurandole las que con el tiem{9}po le puedan sobrevenir, y sela vendo con todas sus tachas, vi{10}cios y defectos, d Ladrona, Simarrona, embustera y las demas que {11} tuviere publicas y secretas por donde se pueda intentar dere{12}cho de redivitoria y selavendo d feria y merca{13}do franco por precio y cantidad de trecentos pesos cas{14}tellanos de a ocho reales cadauno q. es su justo y verda{15}dero valor y si algo mas vale o valer puede le ha{16}go gracia y donacionala compradora pura, mera per{17}fecta irrebocable que el dro llama intervibus y por que {18} no parece dpresente su entrega renuncio las leies {19} de la entrega pecunia dolo fraude y demas dl C [roto] {20} de que le otorgo resivo en forma, y desde oi en adelan{21}te y para siempre jamasme quito desisto y aparto dl {22} dro dpocecion, propiedad, util, señorío, y dtodas las {23} demasacciones reales y personales que ala dicha {24} negra Maria d Jesus havia y tenia por q. todo {25} ello lo cedo, renuncio y {26} suyos, y en quien su causa y {27} derecho representare para que como suya propia {28} la posea, venda, cambie, o enageneasu voluntad {29} como dueña absoluta en virtud de esta escriptu{30}ra que asu favor otorgo en señal dposecion y {31} real entregas conque se ha visto haverla ad{32}quirido y tenido en supoder cervicio ala di{33}cha mi negra Maria d Jesus sin que nesesi{34}te d otra por prueba ni diligencia aunque por {h 1v}

{1} derecho se requiera de que le relevo y ala exivi{2}cion y saneamiento de estaven-
ta obligo mi per{3}sona y vienes havidos y por haver, y para su e{4}xivicion y sa-
neamiento doi poder a losjueses y justi{5}cias dsumagestad d que cualesquiera partes
y ju{6}risdicion que sean para que me lo hagan cum{7}plir y guardar como si fuera
por centencia di{8}finitiva d juez competente pasada en autoridad {9} d cosa juzgada
y por mi consentida y no ape{10}lada sobre que renuncio todas las leies fueros de{11}
rechos y privilegios de mi favor y la general {12} en forma; y estando presente yo la
dha Maria {13} dla Cruz digo que asepto esta escriptura ami {14} favor otorgada y por
ella resivo comprada la {15} dicha negra Maria de Jesus por el precio d los {16} dichos
tresientos pesos de a ocho reales castella{17}nos en que se me vá vendida la dha negra
{18} libre de dños reales; y me doi por contento {19} y entregado de dha negra con
todas sus tachas {20} vicios y defectos que atras quedan expresados {21} por tenerla en
mi poder y cervicio ha mu{22}chos dias y por no ser de presente su entre{23}ga y las
dla cosa no vista ni resivida de ella {24} otorgo resivo en forma cuyo testimonio {25} es
fecha dha carta por ante mi dho thenien{26}te d justicia y guerra auxiliar Dn Rodri{27}
go Gonzales de Rivera por no haver escri{28}bano publico ni real en este dho pueblo
{29} y Partido, en papelcomun por no haverlo {h 2r} {1} sellado: por nos ambas partes
vendedor y com{2}pradora asi lo otorgamos, eneste dho Pueblo dSn {3} Ysidoro d
Holguin en tres dias dl mes de E{4}nero d mil setecientos sinquenta y un años y {5}
por no saver firmar dha Compradora, asu ruego {6} lo hiso uno d los testigos que lo
fueron Dn Mi{7}guel Calderon, D.n Manuel Lopes d Gusman, {8} y Salvador Barsaga
vesinos y presentes.

Anexo 2

Guía comentada

- 1. Archivo: Archivo Histórico Provincial de Holguín (AHPH).
- 2. Ubicación en el Archivo: Fondo: Protocolos Notariales, folios: 54 r y v.
- 3. Estado de conservación: bueno.
- 4. Grado de valor documental: Valor I.
- 5. Tipo de documento: Carta de venta.
- 6. Tipo de letra empleada: Manuscrita cursiva.
- 7. Datos cronológicos: 3 de enero de 1751.
- 8. Datos de ubicación geográfica: San Isidoro de Holguín.
- 9. Datos del que escribe: Rodrigo González de Rivera.
- 10. Datos de interés:

a) El documento está rubricado por: Rodrigo González de Rivera (teniente de justicia auxiliar quien funge como escribano al no haber notario), quien a su vez es el vendedor. Se declara que uno de los testigos firmó en lugar de María de Jesús.

b) Tiene un sello en la parte superior izquierda de las hojas recto, al lado de otro seco en la parte superior derecha.

c) Breve referencia al contenido del documento: es una Carta de venta de una negra, María de Jesús, propiedad del Capitán Don Rodrigo González de Rivera a María de la Cruz. Se declaran como testigos: Miguel Calderón, Manuel López de Guzmán, y Salvador Bársaga. Uno de ellos firma por la compradora.

Anexo 3

Partes de la carta de venta

Texto	Parte
h 1r} {1} Sepan quantos esta carta deVenta Real Vieren	Notificatio
como Yo Capn Dn {2} Rodrigo Gonzales de Rivera Thente a justicia y guerra auxiliar {3} de este Pueblo de Sn Ysidoro de Holguin	Intitulatio
otorgo que vendo realy {4} verdaderamente y con efecto a Maria dla Cruz vesina de este {5} dño Pueblo,	Dispositio
es asaver lo que asilevendo una negra mi esclava libre de dños reales {6} nombrada Maria dJesus de casta conga de edad de veinte y o{7}cho años poco mas o menos y selavendo por sana dtodos sus miem{8}bros sin leccion alguna, no asegurandoledlas que con el tiem{9}po le puedan sobrevenir, y sela vendo con todas sus tachas, vi{10}cios y defectos, d Ladrona, Simarrona, embustera y las demas que {11} tuviere publicas y secretas por donde se pueda intentar dere{12}cho de redivitoria y selavendo d feria y merca{13}do franco por precio y cantidad de trecientos pesos cas{14}tellanos de a ocho reales cadauno q. es su justo y verda{15}dero valor	Expositio
y si algo mas vale o valer puede le ha{16}go gracia y donacionala compradora pura, mera per{17}fecta irrebocable que el dro llama intervibus	<i>sanctio y corroboratio:</i> cláusulas obligatorias
y por que {18} no parece dpresente su entrega renuncio las leies {19} de la entrega pecunia dolo fraude y demas dl C [roto] {20} de que le otorgo resivo en forma, y desde oi en adelan{21}te y para siempre jamasme quito desisto y aparto dl {22} dro dpocesion, propiedad, util, señorío, y dtodas las {23} demas acciones reales y personales que ala dicha {24} negra Maria d Jesus havia y tenia por q. todo {25} ello lo cedo, renuncio y {26} suyos, y en quien su causa y {27} derecho representare para que como suya propia {28} la posea, venda, cambie, o enageneasu voluntad {29} como dueña absoluta en virtud de esta escriptu{30}ra que asu favor otorgo en señal dpocesion y {31} real entregas conque se ha visto haverla ad{32}quirido y tenido en supoder cervicio ala di{33}cha mi negra Maria d Jesus sin que nesesi{34}te d otra por prueba ni diligencia aunque por {h 1v} {1} derecho se requiera de que le relevo y ala exivi{2}cion y saneamiento de esta venta obligo mi per{3}sona y vienes havidos	<i>sanctio y corroboratio:</i> cláusulas renunciativas

<p>y para su e{4}xivicion y saneamiento doi poder a losjueses y justi{5}cias dsu magestad d que cualesquiera partes y ju{6}risdicion que sean para que me lo hagan cum{7}plir y guardar como si fuera por centencia di{8}finitiva d juez competente pasada en autoridad {9} d cosa juzgada y por mi consentida y no ape{10}lada sobre que renuncio todas las leies fueros de{11}rechos y privilegios de mi favor y la general {12} en forma;</p>	<p><i>sanctio y corroboratio:</i> cláusulas penales</p>
<p>y estando presente yo la dña Maria {13} d la Cruz digo que asepto esta escriptura ami{14}favor otorgada y por ella resivo comprada la {15} dicha negra Maria de Jesus por el precio d los {16} dichos tresientos pesos de a ocho reales castella{17}nos en que se me vá vendida la dña negra {18} libre de dños reales; y me doi por contento {19} y entregado de dha negra con todas sus tachas {20} vicios y defectos que atras quedan expresados {21} por tenerla en mi poder y cervicio ha mu{22}chos dias y por no ser de presente su entre{23}ga y las d la cosa no vista ni resivida de ella {24} otorgo resivo en forma cuyo testimonio {25} es fecha dña carta por ante mi dño thenien{26}te a justicia y guerra auxiliar Dn Rodri{27}go Gonzales de Rivera por no haver escri{28}bano publico ni real es este dño pueblo {29} y Partido, en papel comun por no haverlo {h 2r} {1} sellado: por nos ambas partes vendedor y com{2}pradora asi lo otorgamos</p>	<p><i>sanctio y corroboratio:</i> cláusulas corroborativas</p>
<p>en este dño Pueblo d Sn {3} Ysidoro d Holguin en tres dias dl mes de E{4}nero d mil setecientos cinquenta y un años</p>	<p><i>data</i></p>
<p>y {5} por no saver firmar dña Compradora, asu ruego {6} lo hizo uno d los testigos que lo fueron Dn Mi{7}guel Calderon, Dn Manuel Lopes d Gusman, {8} y Salvador Barsaga vesinos y presentes.</p>	<p>validación</p>